



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE
ARANDA**

RESOLUCIÓN No. 00003284 DE 2026

(27 DE ABRIL DE 2026)

POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DESIGNAN ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES – EVALUADORES (TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO) Y SUPERVISOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.

**LA DIRECTORA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
PUENTE ARANDA (E)**

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere facultad para celebrar contratos de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, emanada de Ministerio de Defensa Nacional, el Artículo 6 y 7 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el Ministerio de Defensa Nacional, expidió el Manual de Contratación de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras.

Que acatando los Principios de Economía, Transparencia, Responsabilidad, deber de Selección Objetiva, Ecuación Contractual dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y de sus Unidades Ejecutoras expedido mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022: Es preciso designar los Gerentes de Proyectos, los Comités Jurídico, Económico, y Técnico para la Estructuración y Evaluación de los Procesos Contractuales y demás presupuestos adicionales que surjan en virtud de los mismos, y los Supervisores de los contratos, y asignar sus funciones en concordancia con el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras.

Que en el numeral 3.2 del Manual de Contratación del MDN, se establece que el delegado, ordenador del gasto, designará el comité asesor en las áreas económicas, jurídicas y técnicas, quienes ejercerán las funciones estructuradoras y evaluadoras de las ofertas que se reciban dentro de los diferentes procesos de selección, así como hace relación a la asignación de funciones y calidad de los Comités Estructuradores y Evaluadores.

Que el numeral 3.4 del Manual de Contratación del MDN aprobado mediante la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, establece las obligaciones éticas en el ejercicio de la función de Gerente de Proyecto.

Que las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 1952 de 2019 modificada parcialmente Ley 2094 de 2021, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicarán a los servidores públicos y asesores que se designen en el presente acto administrativo.

Que procede establecer de conformidad con las disposiciones del artículo 53 de la Ley 80 de 1993, Modificado por la Ley 1474 de 2011 art. 82, los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal,



Cra 46 # 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - Cundinamarca
Dirección electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DESIGNAN ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES – EVALUADORES (TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO) Y SUPERVISOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.

penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del sus contratos como por hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, al considerarse particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a su intervención en la contratación estatal.

Que de conformidad con las disposiciones del Capítulo V de la “Responsabilidad Contractual” que incorpora la Ley 80 de 1993, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme la Constitución Política y la Ley, los servidores públicos y contratistas responderán disciplinaria, civil y penalmente; estarán sujetos a la responsabilidad penal que en materia penal señala la ley para los servidores públicos. La acción civil y penal prescribirá en un término de veinte años y la acción disciplinaria prescribe en cinco años conforme lo dispuesto en la Ley 734 de 2002 y Ley 836 de 2003, según sus calidades.

Que mediante oficio radicado bajo el No **2026692007564583** del 11 de marzo de 2026, el señor Teniente Coronel CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA, Comandante Batallón de Intendencia N°1 La Juanas, relaciona el personal a designar por parte de la Directora de la CENAC PUENTE ARANDA, para que actúen y confirmen los comités estructurados, comités evaluadores, gerente de proyecto y supervisor de contrato para el presente proceso de contratación.

Que mediante Resolución No. **00001473** de fecha 23 de febrero de 2026, se efectuó encargo en la señora Mayor Agda Mayerlly Caballero Duarte de la Dirección de la Central Administrativa y Contable Regional Puente Aranda (CENACPUE), con ocasión de las vacaciones de la titular del cargo entre el periodo comprendido del 16 de abril al 15 de mayo de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, la **MY. AGDA MAYERLLY CABALLERO DUARTE**, DIRECTORA DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PUENTE ARANDA CENACPUE, **Encargada**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - GERENTE DE PROYECTO. NÓMBRESE Gerente de Proyecto al(a) funcionario que se relaciona a continuación o quien hagan sus veces debidamente nombrados en el cargo, así:

GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO
TC. CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA	80.795.714	Comandante Batallón de Intendencia N°1 La Juanas

ARTÍCULO SEGUNDO - DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE GERENTES DE PROYECTO:

Los Gerente del Proyecto nombrados en el artículo anterior tiene como funciones principales las que se estipulan en la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios”

El Gerente de Proyecto, tendrá entre otras (cuando apliquen) las siguientes funciones:

1. Dirigir todo el aprestamiento administrativo y logístico para la elaboración de los estudios y documentos previos de índole legal, presupuestal y técnico del proceso de contratación de su competencia.
2. En ejercicio de esta función dirigirá al personal encargado de proyectar y elaborar el estudio previo que antecede el proceso de selección, el cual deberá tener los siguientes elementos mínimos: descripción de la necesidad que la Unidad Ejecutora o dependencia pretende satisfacer y definición técnica, modalidad de contratación y su justificación, objeto, cantidades mínimas, plazo, forma de pago, sitio y condición de entrega, soporte económico del valor del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal y/o autorización de vigencias futuras, propuesta sobre la asignación o ponderación de puntajes que deben ser contemplados en la selección del futuro contratista.
3. Verificar, consolidar y suscribir los estudios de mercado y demás documentos necesarios para el inicio del proceso de contratación correspondiente a su Unidad Ejecutora o dependencia.
4. Gestionar y coordinar con las instancias que sean pertinentes, así como con el Gerente de Área Funcional, cuando corresponda, los conceptos previos a que haya lugar en el desarrollo del proceso contractua.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DESIGNAN ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES – EVALUADORES (TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO) Y SUPERVISOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.

5. Coordinar las labores del Comité Estructurador, cuando por la naturaleza del proceso no haya Gerente de Área Funcional. En ejercicio de esta función dirigirá el comité técnico designado para estructurar el pliego de condiciones, la invitación a presentar oferta, o los documentos que hagan sus veces según la modalidad de contratación.
6. Coordinar las labores del Comité Evaluador o de verificación técnica, jurídica y financiera de las ofertas o propuestas, cuando por la naturaleza del proceso no haya Gerente de Área Funcional.
7. Liderar el cumplimiento del cronograma establecido para el desarrollo del proceso contractual.
8. Adelantar las gestiones pertinentes ante las dependencias a que haya lugar, tendientes a garantizar la suficiencia de recursos presupuestales, físicos y humanos necesarios para la viabilidad del proceso de contratación en todas sus etapas.
9. Asistir a todas las reuniones, audiencias, y demás actos que sean programados en el desarrollo del proceso de contratación.
10. Dar visto bueno al formulario de preguntas y respuestas, a las adendas o modificaciones al pliego de condiciones o invitación a ofertar o los documentos que hagan sus veces según la modalidad de contratación, cuando las mismas no afecten aspectos sustanciales del proceso de contratación, a la minuta del contrato, al anexo técnico, a los modificatorios o adicionales al mismo.
11. Recibir de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, las observaciones al informe de evaluación y coordinar la expedición del informe definitivo de evaluación de ofertas.
12. Coordinar la elaboración, trámite y sustentación ante el Comité de Adquisiciones (cuando aplique), de la ponencia y recomendaciones del Comité Evaluador con la presentación oportuna de los documentos que soporten los aspectos a tratar.
13. En los procesos de contratación a cargo de la Unidad de Gestión General, al no aplicar el Comité de Adquisiciones, se debe remitir directamente el informe de evaluación y la sustentación de la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso a la Dirección de Contratación Estatal, para el caso de la contrataciones de competencia del Despacho del Ministro de Defensa Nacional o de la Secretaría General, o al Director Administrativo en los procesos de competencia de dicha dependencias hasta los 10.000 S.M.L.M.V.
14. Sustentar ante la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, cuando a ello haya lugar, la solicitud de aprobación del concepto previo y definitivo, para lo cual el respectivo Comando de Fuerza brindará el apoyo logístico necesario para elaborar y consolidar los documentos e informes requeridos para la sesión de esta.
15. Gestionar y garantizar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del acuerdo o contrato o su equivalente, v.g. registro presupuestal, aprobación de las garantías, entre otros.
16. Para los procesos de contratación delegados en los que exista más de una unidad beneficiaria involucrada en el proceso, el gerente de proyecto se nombrará de acuerdo con la unidad que mayor presupuesto tenga para la adquisición de los bienes y/o servicios a contratar.
17. Las demás funciones que guarden relación con su responsabilidad como Gerente de Proyecto.

PARÁGRAFO. - El Gerente de Proyecto designado, deberá ejercer sus funciones desde la etapa de planeación, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación o acta de cierre (en los eventos que prescribió la competencia legal para liquidar los contratos). Así mismo, deberá en coordinación con el supervisor, para atender las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, de que trata el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el personal designado que, en el desarrollo del proceso contractual, disfrute de vacaciones, permisos, comisiones o traslados, deberá ser reemplazado por funcionarios de la misma experiencia e idoneidad profesional.

ARTÍCULO TERCERO - COMITÉ ESTRUCTURADOR. NÓMBRESE a los contratistas y funcionarios que se relacionan o quien hagan sus veces debidamente nombrados en el cargo:

TÉCNICO

GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO
TE. JUAN MANUEL ESCOBAR PORTILLA	1.110.589.093	OFICIAL DE MANTENIMIENTO
TO_05 BRAYAN SEBASTIAN LASERNA	1.007.158.511	INGENIERO DE MANTENIMIENTO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DESIGNAN ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES – EVALUADORES (TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO) Y SUPERVISOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.

JURÍDICO

GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO
PS. FABIAN DAVID ARAUJO MAESTRE	77.097.136	ASESOR JURÍDICO

ECONÓMICO

GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO
PS. PABLO A. ROJAS CANISALES	1.031.171.788	ASESOR ECONÓMICO

ARTÍCULO C JARTO - COMITÉ EVALUADOR. NÓMBRESE a los funcionarios o contratistas que se relacionan o quien hagan sus veces debidamente nombrados en el cargo:

TÉCNICO

GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO
TE. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BONILLA	93.239.179	COMANDANTE COMPAÑIA ZAPATERIA
TO_03 JOHN FREDY FRANCO MARTINEZ	1.031.157.561	ANALISTA DE MANTENIMIENTO

JURÍDICO

GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO
PS. SAYANA SALAMANCA	1.123.085.069	ASESORA JURÍDICA

ECONÓMICO

GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO
PS. DERLY JOHANA ORTEGON FERNANDEZ	34.322.515	ASESORA ECONÓMICA

ARTÍCULO QUINTO - DE LAS FUNCIONES DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES:

La función del Comité Estructurador y evaluador Técnico, Jurídico y Económico, se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual, de los Gerentes de Área Funcional (para las contrataciones Centralizadas de competencia del Ministro de Defensa Nacional y de la Secretaría General) y Gerente de Proyecto, de los miembros del Comité Evaluador y de Adquisiciones (CUANDO APLIQUE) y les aplican las inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en las diferentes disposiciones legales. La función estructuradora cesará al cierre del proceso, salvo que durante la etapa subsiguiente sean requeridos para precisar aspectos referidos al pliego o documentos del proceso.

Los Comités Estructuradores, tendrán las siguientes funciones:

1. Verificar que los estudios previos que soportan la necesidad que la entidad pretende satisfacer cumplan con las disposiciones legales vigentes mediante el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del negocio a celebrar en virtud del principio de planeación.
2. Elaborar bajo la dirección y supervisión de los Gerentes de Proyectos los estudios previos bajo los lineamientos y parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, formulándole a este último por escrito y de manera sustentada los motivos de inconformidad que existan en torno a las especificaciones técnicas, exigencias económicas, financieras y legales, si los hay.



Cra 46 # 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - Cundinamarca.
Dirección electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DESIGNAN ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES – EVALUADORES (TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO) Y SUPERVISOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.

- a. En ejercicio de esta función, cuando a ello haya lugar para los contratos o acuerdos en moneda extranjera, deberá verificarse que se incluya la Tasa Representativa del Mercado fijada por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
 - b. Conjuntamente con el Estudio Previo, se debe elaborar el Análisis del Sector conforme a los parámetros de acuerdo con la guía publicada por Colombia Compra Eficiente en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_docum
3. Elaborar el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, con responsabilidad, eficiencia y diligencia respetando los principios constitucionales y legales que garanticen una escogencia objetiva del futuro contratista, así como los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente en el manual respectivo y verificar que en los mismos se incluyan las normas técnicas, jurídicas y financieras vigentes. [ents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf](#)
 4. Analizar de manera integral el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, y demás documentos del proceso (entre otros, adendas, actas de las audiencias del proceso, formularios de preguntas y respuestas, etc.). En ningún caso el Comité Evaluador puede modificar, ajustar o precisar el Pliego o la invitación a ofertar so pretexto de interpretarlo, porque tal proceder comporta una clara modificación de las reglas del proceso de contratación quebrantándose los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
 5. Estudiar, verificar, evaluar y suscribir la evaluación de las ofertas o propuestas presentadas y sus aclaraciones y cumplimiento de requerimientos, dentro de los plazos fijados, garantizando el cumplimiento del deber de selección objetiva, evidenciando que las mismas cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos las disposiciones legales vigentes y en los documentos del proceso de contratación.

Los Comités Evaluadores, tendrán las siguientes funciones:

- Verificar que, en todos los documentos del proceso, así como en las ofertas o propuestas, se encuentren contemplados los impuestos, tasas, aranceles o contribuciones que apliquen según el bien, obra o servicio a contratar, su origen y la destinación de los mismos. La evaluación económica de las propuestas se realizará después de impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar).
- Verificar que los ofrecimientos recibidos estén acordes con los términos INCOTERMS señalados en el pliego y que cumplan con todos los requisitos de orden tributario, cuando aplique
- Verificar que los proponentes no estén presentando ofertas con valor artificialmente bajo, en el evento de evidenciar dicha situación, deberá tenerse en cuenta lo señalado en las disposiciones legales vigentes.

En los procesos de contratación donde no exista Comité de Adquisiciones, así como en cualquier otro en que la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, lo considere pertinente, se convocará a reunión al Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, con el fin de analizar y verificar los informes de evaluación.

ARTÍCULO SEXTO - SUPERVISOR. NÓMBRESE supervisor(es) para el (los) futuro(s) contrato(s) al(a) señor(a) al (los) funcionarios que se relacionan o quien hagan sus veces debidamente nombrados en el cargo, así:

GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	CARGO
MY. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA	1.019.040.806	EJECUTIVO SEGUNDO COMANDANTE BAINTE

ARTÍCULO SÉPTIMO - DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR DEL CONTRATO: El Supervisor nombrado en el artículo anterior, tienen como funciones, las descritas en el Manual de Contratación del MDN aprobado mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, así:

Comprenderá entre otras funciones las siguientes:



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DESIGNAN ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES – EVALUADORES (TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO) Y SUPERVISOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.

- a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e. En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- g. g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable

ARTICULO OCTAVO - FUNCIONES COMUNES AL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE GERENTES DE PROYECTO, SUPERVISORES, ASESORES, ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES:

Según lo estipulado en el Manual de Contratación del MDN, se establece como funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores y Analista Contractual, los siguientes principios:

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – CENAC CONVENIOS, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.
- Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisoría de contratos.
- Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista: en situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto



Cra 46 # 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - Cundinamarca.
Dirección electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DESIGNAN ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES – EVALUADORES (TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO) Y SUPERVISOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.

escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

ARTÍCULO NOVENO – COMITÉ DE ADQUISICIONES. NÓMBRESE miembros del Comité de Adquisiciones para la celebración de todos los procesos de selección para la contratación y los contratos que de ellos se desprendan con destino a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE ARANDA a los siguientes funcionarios:

Componente financiero y/o presupuesto:

GRADO Y NOMBRE COMPLETOS Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA
CT. LUIS ALBERTO CHACON VARGAS	OFICIAL DE CONTABILIDAD CENACPUE	9.770.244

Componente técnico:

GRADO Y NOMBRE COMPLETOS Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA
CT. EDWIN OSWALDO TAPIAS RINCON	OFICIAL PLANES Y SEGUIMIENTO CENACPUE	1.057.593.993

Componente jurídico:

GRADO Y NOMBRE COMPLETOS Y APELLIDOS	CARGO	CEDULA
TE. ANGELA MARÍA SANCHEZ	COORDINADORA JURÍDICA CENACPUE	1.019.067.478

ARTÍCULO DÉCIMO – FUNCIONES. El Comité de Adquisiciones deberá cumplir con las siguientes funciones de conformidad con el numeral 3.1.6 del Manual de contratación y de Convenios:

1. Recomendar al ordenador del gasto la aprobación y publicación de los pliegos de condiciones definitivos, y la apertura del proceso contractual, sin importar la modalidad de selección (para el caso de las contrataciones directa, la emisión de la invitación a ofertar), así como el formulario de preguntas y respuestas de los proyectos de pliegos de condiciones, si es el caso.
2. Avalar, solicitar aclaraciones, u objetar, según sea el caso, la recomendación de los Comités Evaluadores de las propuestas presentadas en el proceso de contratación, con fundamento en el Pliego de Condiciones o solicitud de oferta y particularmente los factores de selección establecidos para la selección de la propuesta más favorable.
3. De resultar procedente de conformidad con las reglas de selección, solicitar reevaluaciones, requerimientos o visitas en aras de obtener una evaluación integral y objetiva de las ofertas.
4. Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva y las que se encuentren relacionadas en el presente Manual de Contratación.

PARÁGRAFO: Para los efectos de los mecanismos de convocatoria y sesiones se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 3.1.8 del Manual de contratación y de Convenios (Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023)

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO – SECRETARIO TÉCNICO Y SUS FUNCIONES. NÓMBRESE secretario técnico al siguiente funcionario o quien haga sus veces debidamente encargado:

GRADO Y NOMBRE COMPLETOS	CEDULA	CARGO
JULIÁN ALBERTO ARANA	1.108.929.661	OFICIAL DE CONTRATACIÓN



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DESIGNAN ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES – EVALUADORES (TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO) Y SUPERVISOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – FUNCIONES: conforme lo establecidas en el numeral 3.1.7 del manual de Manual de contratación y de Convenios, Serán funciones del secretario técnico del comité de adquisiciones las siguientes:

1. Convocar al Comité de Adquisiciones de acuerdo con las necesidades del proyecto.
2. Verificar la existencia del quórum.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO- PACTO DE INTEGRIDAD: De conformidad con las disposiciones contenidas en la resolución 4130 de 16 de junio de 2022 Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional y de las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias mencionadas en el capítulo primero de la Parte II de presente Manual, involucrados en la actividad contractual, deberán suscribir un PACTO DE INTEGRIDAD el día en que son designados para formar parte de los equipos (gerentes de proyecto, comités estructuradores, evaluadores y de adquisiciones, personal de las Oficinas de Contratos o quien haga sus veces que participen en la gestión del proceso contractual) de cada proceso de contratación, en el que haga explícito su compromiso para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación y la responsabilidad de rendir cuentas, siguiendo para el efecto el formato establecido por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, a través de la cual, en todo caso asumirá como mínimo los siguientes compromisos:

1. No recibir directa o indirectamente cohecho ni ninguna otra forma de halago o beneficio a ningún interesado en los procesos de contratación o en la ejecución de los contratos que se encuentren asociados a su gestión o sometidos a su responsabilidad, competencia o impulso, ni permitir que terceras personas o funcionarios bajo su autoridad, coordinación o dirección ejerzan su influencia para definir la adjudicación de la propuesta, o para la adopción de decisiones relacionadas con el proceso de contratación o con la ejecución del contrato que no se ajusten a las directrices y principios de la contratación estatal.
2. Impartir instrucciones a todos los empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros dependientes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen los procesos de contratación que se desarrollen bajo su competencia, responsabilidad o gestión.
3. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en los procesos de contratación o la distribución de adjudicaciones de contratos entre varios proponentes de manera concertada, o la fijación de los términos de la propuesta bajo condiciones que no consulten los intereses del Ministerio de Defensa Nacional, de la unidad ejecutora o dependencia respectiva, o de la Policía Nacional, según el caso.
4. Asumir y reconocer expresamente, las siguientes consecuencias en el caso de incumplimiento del PACTO DE INTEGRIDAD o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la contratación estatal bajo su cargo:
 - Las consecuencias previstas en el Código Único Disciplinario o reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares o cualquiera otra norma que las complemente, modifiquen, reforme o aclare.
 - Las sanciones previstas en el Código Único Disciplinario o reglamento del Régimen Disciplinario para las Fuerzas Militares o cualquiera otra norma que las complemente, modifiquen, reforme o aclare.
5. Las consecuencias y sanciones que surjan como resultado del proceso de responsabilidad fiscal que se inicie con fundamento en la aplicación de la Ley 610 de 2000 o cualquiera otra norma que la complemente, modifique, reforme o aclare y el resarcimiento del detrimento patrimonial correspondiente, en los términos de la misma ley.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACION PACTO DE INTEGRIDAD: Con la firma de la presente Resolución, se entiende surtida la notificación del Pacto de Integridad, el cual se incorpora y hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los ventisiete (27) días del mes de abril del año 2026




Cra 46 # 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá – Cundinamarca.
Dirección electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DESIGNAN ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES – EVALUADORES (TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO) Y SUPERVISOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.


MY. AGDA MAYERLLY CABALLERO DUARTE
Directora y Ordenadora del Gasto
Central Administrativa y Contable Puente Aranda (**Encargada**)


Elaboró: **FS. FABIAN DAVID ARAUJO MAESTRE**
Asesor Jurídico CENAC PUENTE ARANDA


V.º B.º MY. **JULIÁN ALBERTO ARANA**
Oficial de Contratación CENAC PUENTE ARANDA





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE
ARANDA**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 00003284 DE 2026,
ASI COMO EL PACTO DE INTEGRIDAD**

(27 DE ABRIL DE 2026)

**POF LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DESIGNAN
ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE
PRCYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES – EVALUADORES (TÉCNICO,
JURÍDICO, ECONÓMICO Y TÉCNICOS AMBIENTALES) Y SUPERVISOR DEL
PRCCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA
INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y
FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO
NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS”
(BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.**

GERENTE DE PROYECTO:

GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
TC. CARLOS ENRIQUE CASTAÑEDA RUEDA	Comandante Batallon de Intendencia N°1 La Juanas	

COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
TE. JUAN MANUEL ESCOBAR PORTILLA	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	
TO_05 BRAYAN SEBASTIAN LASERNA	INGENIERO DE MANTENIMIENTO	

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
TE. CAMILO ANDRES RODRIGUEZ BONILLA	COMANDANTE COMPAÑÍA ZAPATERIA	
TO_03 JOHN FREDY FRANCO MARTINEZ	ANALISTA DE MANTENIMIENTO	

COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO Y ECONOMICO

GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
PS. FABIAN DAVID ARAUJO MAESTRE	ASESOR JURIDICO	
PS. PABLO A. ROA CANISALES	ASESOR ECONOMICO	

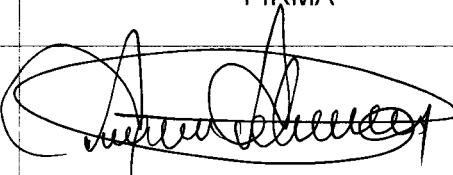
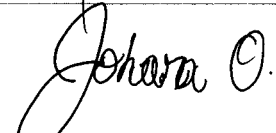


Cra 46 # 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - Cundinamarca.
Dirección electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co

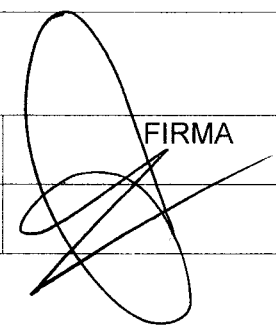


CONTINUACIÓN CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS Y SE DESIGNAN ASESORES EXTERNOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO GERENTE DE PROYECTO, COMITÉS ESTRUCTURADORES - EVALUADORES (TÉCNICO, JURÍDICO, ECONÓMICO) Y SUPERVISOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.

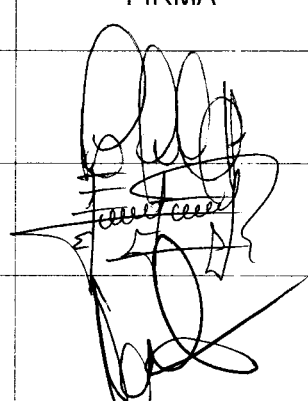
COMITÉ EVALUADOR JURIDICO Y ECONOMICO

GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
PS. SAYANA SALAMANCA	ASESOR JURIDICO	
PS. DERLY JOHANA ORTEGON FERNANDEZ	ASESOR ECONOMICO	

SUPERVISOR:

GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
MY. CARLOS ERNESTO PEREZ CARDONA	EJECUTIVO SEGUNDO COMANDANTE BAIINT	

INTEGRANTES COMITÉ DE ADQUISICIONES

COMITÉ	GRADO Y NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
ADQUISICIONES CON VOZ Y VOTO	CT. LUIS ALBERTO CHACON VARGAS	OFICIAL DE CONTABILIDAD CENACPUE	
	CT EDWIN OSWALDO TAPIAS RINCON	OFICIAL PLANES Y SEGUIMIENTO CENACPUE	
	TE ANGELA MARÍA SANCHEZ	COORDINADORA JURÍDICA CENACPUE	





**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL PUENTE
ARANDA**

PACTO DE INTEGRIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAIN’), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.

Ante la opinión pública nacional e internacional, nosotros LOS FUNCIONARIOS ASESORES DLA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA que participarán en la estructuración técnica, económica y jurídica, gerencia de proyecto y supervisión del futuro contrato del presente proceso de contratación, o en su trámite, impulso, revisión, y definición, hemos acordado suscribir el presente PACTO DE INTEGRIDAD, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concedidos, de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores dla CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes;
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato;
3. Ganar la adjudicación del contrato;
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato;
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES y pactados con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato u otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales;
6. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer;
7. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera;

Dentro de este marco los firmantes adquieren los siguientes compromisos, en todo de acuerdo con las leyes colombianas:

1. Las empresas participantes y la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:
 - a. No han ofrecido o concedido, ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, no directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor dla CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA sus parientes, o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia, y



Cra 46 # 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - Cundinamarca.
Dirección electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN PACTO DE INTEGRIDAD PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.

- b. No han coludido y no coludirán con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. Las empresas comprenden la importancia material de estos compromisos para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA y la seriedad de los mismos.

Por su parte los FUNCIONARIOS O ASESORES DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA también confirman que no han pedido ni aceptado, ni pedirán ni aceptarán, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de las empresas participantes a cambio de favorecerlos en la obtención o retención del contrato.

2. Las empresas participantes desarrollan sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de No soborno sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esa compañía en este proyecto, incluyendo agentes consultores y subcontratistas.
3. Este compromiso se presenta en GRADO Y NOMBRE COMPLETO y de parte de los presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas participantes. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este pacto en GRADO Y NOMBRE COMPLETO y de parte de cada uno de los presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.
4. Las empresas internacionales que participen en este proceso de contratación asumen este compromiso en GRADO Y NOMBRE COMPLETO y de parte del presidente y/o Gerentes generales de la casa matriz de la compañía y este compromiso cubre a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia cuando esta existiese.
5. Con respecto a la presentación de las propuestas, las empresas participantes se comprometen a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de ejecutar el objeto del contrato y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación pública.
6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, las empresas participantes acuerdan:
 - a. Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.
 - b. En caso de presentarse una queja sobre incumplimiento de los compromisos de no soborno adquiridos en este pacto y existir serios indicios sobre dicho incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.
 - c. Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del participante adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener este contrato, el estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.
 - d. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso de contratación frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se



CONTINUACIÓN PACTO DE INTEGRIDAD PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDENCIA NO. 1 “LAS JUANAS” (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.

pronunciará un “Árbitro denominado defensor para la transparencia”, cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en la Ley 446 de 1998.

- e. De las materias relacionadas anteriormente conocerá el Árbitro por solicitud del MDN-EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA del programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguno de los participantes.
- f. Dicho Árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado.
- g. De la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.
- h. Si un participante incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del Árbitro se generarán, además de los procesos contemplados en la Legislación Colombiana u otra legislación que cubra el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:
 - i. Si el participante que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso de contratación, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita;
 - j. El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el Árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.
 - k. Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de los perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieren incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.
 - l. Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de Entidades Públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco años.
 - m. Adicionalmente, todos los jefes del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente pacto y cualquier ley aplicable.
 - n. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este pacto, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de Selección Abreviada.
 - o. Las empresas participantes declaran públicamente que conocen y aceptan las condiciones de participación establecidas en los Documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se comprometen a no utilizar, en la etapa de evaluación de las



Cra 46 # 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - Cundinamarca.
Dirección electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co



CONTINUACIÓN PACTO DE INTEGRIDAD PROCESO DE CONTRATACIÓN CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA INDUSTRIAL DE CONFECCIÓN DESTINADA A LA ADECUACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES FIJAS DE SOSTENIMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A CARGO DEL BATALLÓN DE INTENDEICIA NO. 1 "LAS JUANAS" (BAINT), DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS, A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2026.

propuestas, argumentos sobre incumplimiento de condiciones diferentes a las allí establecidas para efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

- p. Las empresas participantes aceptan que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas en el proceso.
- q. Adicionalmente el Gobierno Nacional ha establecido el programa Presidencial de Lucha contra la corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. Las empresas participantes denunciarán ante este programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tengan conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.



Cra 46 # 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - Cundinamarca.
Dirección electrónica: cenacpue@ejercito.mil.co

